

EDURBE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.		
	RESOLUCIÓN No. 20-0050		
Página 1 de 1	CODIGO: FT11-01-002	VERSIÓN N°: 001	FECHA DE APROBACIÓN: : 2008-12-15

“Por la cual se toman las medidas y acciones sanitarias ante la declaratoria de emergencia emitida por el Gobierno Nacional y Distrital y el Ministerio de Protección Social y de Salud”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A. – EDURBE S.A., en uso de sus atribuciones legales y administrativas, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A. es una sociedad pública por acciones, de nacionalidad colombiana, con capital íntegramente público, del orden Distrital, cuya actividad y recursos están destinados a programas de desarrollo social y de interés general, que se regirá por las normas consagradas para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, según lo establecido en el art. 93 de la ley 1474 de 2.011. Y le aplica un Régimen Jurídico de Derecho Privado por encontrarse en competencia con el mercado. En virtud de ejercer actividades comerciales con el sector privado y/o público, nacional e internacional o en mercados regulados y por los presentes estatutos que la reglamentan.

Que mediante circular del Mintrabajo No. 0017 del 24 de febrero de 2020 a través de la cual se dictaron los lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por Covid-19, en concordancia con la Circular externa de Mintrabajo, Minsalud y Función Pública No. 0018 del 10 de marzo de 2020, mediante la cual se toman acciones de contención ante el COVID -19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias. Igualmente los organismos y entidades del sector público y privado de acuerdo con las funciones que cumplen y de la naturaleza de la actividad productiva que desarrollan, en el marco de los sistemas de gestión y seguridad en el trabajo, deben diseñar medidas específicas y redoblar esfuerzos en esta fase de contención del COVID-19, debiéndose tomar acciones para minimizar los efectos negativos en la salud de los trabajadores y contratistas de la empresa:

- Adoptar horario flexible para los trabajadores de la empresa con el propósito de disminuir el riesgo de contagio, es decir un 30% del personal tanto de planta como contratistas debe permanecer en la empresa, lo cual arroja una cifra no superior a 10 personas, descontando a los trabajadores de alto riesgo, razón por la cual la subdirección administrativa y financiera realizará lo pertinente para no superar el tope máximo de personas diarias en la entidad; por lo tanto se determinara la asistencia de grupos de trabajo de manera alterna.
- Autorizar el teletrabajo, para lo cual se maximizará el uso de redes electrónicas y la plataforma, sin que ello signifique abandono del cargo y a su vez el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como trabajador y/o contratista de la empresa. Igualmente Edurbe S.A., otorgará todas las herramientas electrónicas necesarias para el cabal cumplimiento de esta modalidad de trabajo.
- Los funcionarios de la empresa y/o contratistas que se encuentren con condiciones personales como: embarazadas, personal en alto riesgo como lo son personas mayores de 60 años y con enfermedad de base e inmunosuprimidos, deberán mantenerse en sus hogares y realizarán sus actividades laborales a través del Teletrabajo.

Reg

 EDURBE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.		
	RESOLUCIÓN No. 20-0050		
Página 1 de 1	CODIGO: FT11-01-002	VERSIÓN N°: 001	FECHA DE APROBACIÓN: : 2008-12-15

- La atención al público queda suspendida, acatando las medidas preventivas ordenadas por el Gobierno Nacional, razón por la cual solo se recibirá la correspondencia por ventanilla y a través de correo electrónico.
- Todos los trabajadores y contratistas de la empresa deberán adoptar las medidas sanitarias correspondientes y que vienen orientadas por las autoridades competentes, a fin de impedir la introducción o propagación del Covid-19 y en caso de llegar a experimentar los síntomas de gripe, resfriado o de este virus informar oportunamente al empleador y las autoridades sanitarias respectivas y manejar el aislamiento social.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase para los trabajadores de planta y contratistas de la entidad la implementación del Teletrabajo y Adoptase la flexibilización de horario laboral para los trabajadores de planta, así como las demás acciones y medidas de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El subdirector administrativo y financiero, la subdirectora técnica, la secretaria general y el asesor de control interno coordinarán con sus funcionarios y/o contratistas bajo su cargo y supervisión los turnos laborales de acuerdo con la necesidad de cada dependencia, indicando que se priorizará para todos sus efectos el teletrabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas estas medidas preventivas rigen a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y tendrá vigencia hasta el día lunes 20 de abril del año en curso, o hasta tanto se determine por las autoridades sanitarias que ha disminuido el riesgo de contagio del virus Covid-19.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. 16 MAR 2020


JAVIER ENRIQUE TOLOZA AMARIS
 Gerente